



**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Maria del Carmen Ferrer Dot, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 23 de octubre de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE AIGUAMURCIA PARA LA REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PERE EL GRAN I PAU CASALS DE SANTES CREUS – AIGUAMURCIA (nº Exp. CLT334/25/000001)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por los que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que en fecha 23 de octubre de 2025 el Consejo de administración del OSIC aprueba el gasto plurienal destinado a la reurbanización de las calles Pere el Gran y Pau Casals de Santes Creus – Aiguamurcia, por un importe total de 478.331,51 euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año	Importe
2025	191.332,60 euros
2026	191.332,60 euros
2028	95.666,31 euros
TOTAL	478.331,51 euros

Dado que según Acuerdo de Gobierno de 11 de noviembre de 2025 se ha autorizado al Departamento de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor de en el Ayuntamiento de Aiguamurcia, por un importe de 478.331,51€, para la reurbanización de las calles Pere el Gran y Pau Casals de Santes Creus – Aiguamurcia.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/760000107/4431 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por los que se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.



**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Visto el informe justificativo de la del 16 de octubre de 2025 que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 21 de octubre de 2025, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1. Conceder una subvención, de cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y uno con cincuenta y uno (478.331,51 €), distribuidos en las siguientes anualidades: 191.332,60 € para el año 2025, 191.332,60 € para el año 2026 y 95.666,31 € para el año 2028, al Ayuntamiento de Aiguamurcia para la reurbanización de las calles Pere el Gran y Pau Casals de Santes Creus – Aiguamurcia, para el periodo 2025-2028.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El pago de la subvención correspondiente al año 2025 se tramitará a partir de la concesión de la subvención, en concepto de adelanto. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía.

El pago de la anualidad 2026, se tramitará una vez el Ayuntamiento de Aiguamurcia presente, antes del 30 de junio 2026, una declaración responsable de la Intervención en la que conste una memoria del estado de ejecución de las obras y la relación de las certificaciones de obra comprometidas y todos aquellos gastos relacionados con el objeto del acuerdo o previa justificación de todos aquellos gastos relacionados con el objeto del acuerdo hasta la fecha indicada de presentación.

El pago de la anualidad 2028 se tramitará una vez el Ayuntamiento de Aiguamurcia haya justificado la totalidad de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes de antes del 30 de junio 2028, que tendrá que incluir:



**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

- 1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

- 3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.
- 4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:
 - Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.
 - Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con en el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).



**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- 5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/>, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, con un decremento superior al 20% del presupuesto de la actividad se procederá al reajuste del importe concedido. Esta desviación se aceptará siempre y cuando en el momento de la liquidación no se produzca superávit.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones



Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura

**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,